# DIARIO OFICIAL

Año XII.

Bogotá, viérnes 2 de junio de 1876.

Número 3,755.

### CONTENIDO.

### · PODER LEJISLATIVO.

Lei 32 de 1876 (22 de mayo), que honra la memoria del Jeneral Marcelo Buitrago i conocede una pension a sus dos hijas.

Lei 34 de 1876 (26 de mayo), por la cual se conocede una recompensa pecuniaria la familia del señor Juan Mendoza.

Lei 35 de 1876 (26 de mayo), por la cual se concede un austilio para la construccion de un Panóptica.

Acto reformatorio de la Constitucion. Ratificacion... Senado de Plenipotenciarios—Sesion del dia 4069 esolucion del Senado, por la cunl se anula cierta disposicion legal del Estado de Cun-

dinamarca. Eleccion de Oficiales superiores del Sena/lo de Plenipotenciarios i de la Cámara de Re-presentantes. SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO

NACIONAL. Relacion de las operaciones de Caja i Car-tera de la Tescrería jeneral de la Union. . .

SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.

DEPURETARIA DE GUERRA I MARINA.

Nombramientos que hizo el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Guerra i Marina, en el mes de mayo de 1876.

Contrato de 3 de mayo de 1876, celebrado con el señor Bernardino Puerto, para la adquisicion de unos postes.

Contrato de 3 de mayo de 1876, celebrado con el señor Vieento Sierra V. para la conservacion de la linea telegráfica en el trayecto comprendido de Buenaventura a Córdova.

PODER JUDICIAL.

# Poder Lejislativo.

## LEI 32 DE 1876

(22 DE MAYO),

que honra la memoria del Jeneral Marcelo Buitrago i concede una pension a sus dos hijas

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia . CONSIDERANDO:

1.º Que el ciudadano Marcelo Buitrago comenzó a servir en el ejército que defen-dia la Independencia nacional e hizo, siendo todavía mui jóven, las campañas de los valles de Cúcuta, Apure i Venezuela ; 2.º Que se encontró en muchas de las

acciones más notables de aquel período, co-mo Carabobo, Monte-claro i Mata-redonda;

mo Carabobo, Monte-claro i Mata-redonda; 3.º Que desde 1819 hasta su muerte sirvió siempre a su patria con honradez, intelijencia i patriotismo, ya como militar, ya en empleos civiles; i 4.º Que estos hechos, jeneralmente conocidos, están comprobados gor el testimonio de los Jenerales Bolívar, Pácz, Rafael Urdaneta, Salom, Mantills, Soullette, Lino Clemente, Gómez, López, Herrera, Mosquera, Pans, & i se han reconocido por el Poder Ejecutivo nacional rejistrándolos et su hoja de servicios,

DECRETA:

Artículo 1.º El Congreso de los Estados Artículo I.º El Congreso de 10s Lestados Unidos de Colombia reconoce los servicios que el antiguo Jeneral Marcelo Buitrago prestó a la independencia i libertad de su Patria, i consagra un recuerdo honroso a su

El Presidente de la Cámara de Represen- l

ANÍBAL GALINDO El Secretario del Senado de Plenipoten

J. M. Quijano Otero. El Secretario de la Cámara de Represen-

Bogotá, 22 de mayo de 1876. Publíquese i ejecútese. El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA. El Secretario del Tesoro i Crédito na

Luis A. Róbles.

# LEI 34 DE 1876

(26 DE MAYO).

por la cual se concede una recompensa pecuniaria a la familia del señor Juan Mendoza.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia CONSIDERÁNDO:

1.º Que el señor Juan Mendoza vivió 1.º Que el señor Juan Mendoza vivió consagrado al servicio público, desempeñando con honradez e intelijencia entre otros cargos importantes, los de Gobernador i Secretario jeneral del Estado de Panamá i Senador i Representante en muchos años por el mismo Estado;

2.º Que este buen servidor de la Repú

blica acaba de fallecer en esta ciudad a donde habia venido como Senador por el Estado de Panamá, dejando una viuda i doce hijos en suma pobreza ;

3.º Que conviene a la República honrar i recompensar a los hombres que le han servido con una abnegacion llevada hasta el olvido completo de sus intereses perso-

## DECRETA:

Artículo único. La señora Josefa Soto de Mendoza i sus lejítimos hijos tenidos en el matrimonio que contrajo con el señor Juan Mendoza, recibirán del Tesoro nacional un Mendoza, recibirán del Tesoro nacional un ausilio pecuniario de dos mil pesos, como una muestra de la gratitud nacional, por los años que aquel modesto i abnegado ciudadano empleó en servicio de la República.

Dada en Bogotá, a veintidos de mayo de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotendiarios

ELISEO PAYAN ElPresidente de la Cámara de Represen

ANÍBAL GALINDO. El Secretario del Senado de Plenipoten ciarios,

J. M. Quijano Otero. El Secretario de la Cámara de Represen-

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 26 de mayo de 1876. Publíquese i ejecútese. El Presidente de la Union,

AQUILEO PARRA. (L. S.) El Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores,

M. ANCIZAR.

gre el Estado de Cundinamarca, de mauera que llegue pronto a su conclusion. Artículo 2.º En compensacion de este ausilio, el Estado de Cundinamarca debe obligarse a admitir i alimentar en el Pa-nóptico gratúitamente, i por tiempo indofi-nido, a los detenidos i reclusos por delitos nacionales.

Artículo 3.º El ausilio de que trata esta lei, principiará a pagarse desde el año eco-nómico de 1876 a 1877 en adelante. Dada en Bogotá, a veintidos de mayo de

mil ochocientos setenta i seis

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios.

ELISEO PAYAN.

El Presidente de la Camara de Repre

MIGUEL DE LA ESPRIELLA. El Secretario del Senado de Plenipoten-

El Secretario de la Camara de Represen-

Adolfo Cnéllar.

Bogotá, 26 de mayo de 1876. Publiquese i ejecutese. El Presidente de la Union,

(L. S:) AQUILEO PARRA. El Secretario de lo Interior i Relaciones

M. ANGIZAR.

# ACTO REFORMATORIO

DE LA CONSTITUCION.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

Vistas las solicitudes de las Asambleas le-Vistas las solicitudes de las Asambleas le-jislativas de los Estados soberanos de An-tioquia, Bolivar, Boyacá, Cundinamarca, Panamá i Santander, en que piden se refor-me la Constitucion, en el sentido de que se determine que la eleccion de Presidente de los Estados Unidos de Colombia tenga lugar en un solo dia en todos los Estados,

## DECRETA:

Artículo único. La votacion para elejir Presidente de la Union i la declaratoria del oto en cada Estado, se verificarán en todos ellos, respectivamente, en unos mismos dias. los cuales serán reñalados por una lei na-

Dado en Bogotá, a treinta de mayo de mil ochocientos setenta i seis. El Presidente del Senado de Plenipoten-

ELISEO PAYAN. El Presidente de la Cámara de Repre

ANÍBAL GALINDO El Secretario del Senado de Plenipoten-

J. M. Quijano Otero. El Secretario de la Cámara de Represen-

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 31 de mayo de 1876. Publíquese i ejecútese. El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

Petria, i consegra un recuerdo honroso a su memoria.

Artículo 2.º Las señoritas Emilia i Dolores Buitrago, sua hijas lejitimas, gozarán de una pension de veintícinco pesos mensuales cada una, pagaderos del Tesero nacional en los mismos términos en que, segun las disposiciones vijentes, se pagan las pensiones de los militares de la Independencia.

Artículo 3.º De la pensior de que trata el artículo a nativito distriturarán las señoritas agraciadas hasta que tomen estado.

Artículo 4.º Un ejemplar auténtico de la lei se remitir a las señoritas Emilia i la se se la si se mentir de la senioritas Emilia i la señoritas Emilia i cohocientos setenta i seis.

El Becretario de Estados Unidos de Colombia RATIFICACION.

Estados Unidos de Colombia RATIFICACION.

Artículo 1.º Ausiliase del Tesoro na cional en la suma de veinte mil pesos el artículo anterior disfrutarán las señoritas agraciadas hasta que tomen estado.

Artículo 4.º Un ejemplar auténtico de la suma contra ciarios por todos los Estados de la Union, aprobamos i ratificamos en todas sus partes, despuese de haber sido debidamente discular del Camara lejislativa.

S.º Esta suma se entregará al Gobierno del Estado de Union dinamarca, en la ciudad de Bogotá.

S.º Esta suma se entregará al Gobierno del Estados de la Union, aprobamos i ratificamos en todas sus partes, despuese de haber sido debidamente discular del Camara lejislativa.

IV El señor Restrepo propuso, i fue adoptado, lo que pasa a copiarse:

"Antesido 1.º Ausiliase del Cauca."

IV El señor Restrepo propuso, i fue adoptado, lo que pasa a copiarse:

"Antesido 2.º Que pasa a copiarse de memoria del Camara del Congreso, el "Acto reformatorio de la Camara del Congreso, el

gre el Estado de Cundinamarca, de manera (la Camara de Representantes el dia vein-

Bogotá, marzo treinta de mil ochocientos setenta i seis.

sotenta i seis.

Los Senadores Plenipotenciarios por el
Estado soberano de Antiequia,
José M. Martinez P.—Abraham García.
—Wenceslao Pizano.

Los Senadores Plenipotenciarios por el

Estado soberano de Bolivar,
Eujenio Baena—F. B. Malo — José M.

Los Senadores Plenipotenciarios por el

Estado soberano de Boyacá, J. M. Cortés—Serjio Camargo — Elisco

Los Senadores Plenipotenciarios por el Estado soberane del Cauca, de Mosquera-Elisco Payan-Ra-

ael Rodriguez.

Los Senadores Plenipotenciarios por el Estado soberano de Cundinamarca, Evaristo de la Torre—Emiliano Restrepo

-Francisco Useche.

Los Senadores Plenipotenciarios por el

Estado soberano del Magdalena.

Estado soberano del Magdalena.

Felipe Favias—Jaqquin M. Vengocchea.

Los Senadores Plenipotenciarios por el
Estado soberano de Panamá,

F. de P. Borda—Dâmaso Cervera—M. J.

Los Senadores Plenipotenciarios por el Estado soberano de Sautender, Narciso Cadena—Jerman Várgas—R. Ló-

Los Senadores Plenipotenciarios por el

Estado soberano del Tolima,
Serjio Arboleda—Francisco Caicedo J.Matco Viana.

## SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesion del dia 29 de mayo de 1876. PRESIDENCIA DEL CIUDADANO PAYAN.

En Bogotá, el dia 29 de mayo de 1876, a las once de la mañana, se llamó la lista de los señores Senadores, a la cual respondie-ron únicamente los ciudadanes Cadena, De la Torre, López, Martínez, Payan, Pizano, Rodríguez i Samper.

A las doce se declaró abierta la sesion del Senado de Plenipotenciarios. En esta vez se completó el quorum reglamentario con la concurrencia de los ciudadanos Caicedo, Cervera, Cortés, Díaz Granádos, Farías, Mosquera, Neira, Restrepo, Useche i Vár-gas. Los demas señores del Senado entraron a la sesion en el curso de ella, i dejaron de asistir, con escusa legal, los ciudadanos Ca-

margo i Viana. Consideráronse estos asuntos;

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior, firmándose la del 26 de los co-rrientes.

TT

Dióse cuenta del órden del dia de ámbas Cámaras.

# · III

Los señores Rodríguez, Martínez i Cade-Los señores Hodriguez, marinez i cauc-na, de la comision de redaccion, devolvieron para la firma, respectivamente, los dos ejem-plares de cada uno de estos proyectos de lei: "que honra la memoria del Jeneral Juan María Gómez, i concede a su hija,